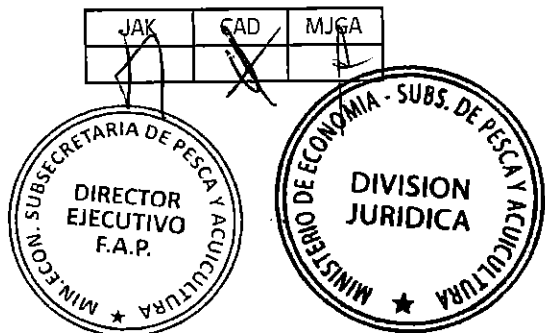


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura



FIJA 8º NÓMINA DE BENEFICIARIOS PARA LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y AUTORIZA PAGO DE LA 1º ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII Y VIII".

VALPARAISO, 15 SET. 2015

R. EX. Nº 2563

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 7 letra a) de la Sesión Nº 85 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 27 de julio de 2015, en las Resoluciones Exentas Nº 2.136, de fecha 10 de Agosto, Nº 2.312 de fecha 20 de agosto, Nº 2.377 de fecha 28 de agosto, Nº 2.491 de fecha 11 de septiembre, Nº 2.515, Nº 2.516, Nº 2.517, Nº 2.518, Nº 2.527 y Nº 2.552 de fecha 15 de septiembre, todas de 2015, de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente con ello a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, mediante Acuerdo N° 7, aprobó destinar recursos para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2.136, de fecha 10 de Agosto de 2015, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos), según consta en el artículo 2° de las Bases, y en el resolutivo 3 de la ya citada Res. Ex. N° 2.136 de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que a afectos de permitir la postulación de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que a contar del 6 de agosto se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que afectó la zona centro sur de nuestro país, se autorizaron dos aumentos de plazo para postular, a través de las Res. Ex. N° 2.312 de fecha 20 de agosto, y N° 2.377 de fecha 28 de agosto, ambas de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que habiendo finalizado el proceso correspondiente a la primera etapa de postulación al Programa, mediante Res. Ex. N° 2.491, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527 y N° 2.552 todas de 2015 de ésta Subsecretaría, se fijó nóminas de beneficiarios para las regiones que señalan, y asimismo, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, del Programa, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la región del Biobío, ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum DZP (VIII) N° 190/2015, de fecha 15 de Septiembre de 2015, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, correspondiente a la región de Valparaíso, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios de la primera etapa, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° N° 1 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FÍJASE** la siguiente 8° nómina de beneficiarios para la VIII del Biobío, correspondiente a la primera etapa del "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	Nombre Participante	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT de Tripulación	DV	CUOTA 1 EN PESOS
1	Juan Baudilio	Macaya	Macaya	7392268	2	\$ 250.000
2	Luis Hernaldo	Sanhueza	Sanhueza	4257243	8	\$ 250.000
3	Fernando Rodrigo	Macaya	Lagos	15172432	9	\$ 250.000
4	Juan Ramón	Cisterna	Méndez	8470714	7	\$ 250.000

5	Omar Enrique	Méndez	Andrades	11897540	5	\$ 250.000
6	José Laureano	Ávila	Garrido	10117546	4	\$ 250.000
7	Gonzalo Alberto	Araya	Molina	15911090	7	\$ 250.000
8	Henry Marcelo	García	Valdebenito	10488508	K	\$ 250.000
9	Guillermo Emiliano	Andrades	Aguilera	5228128	8	\$ 250.000
10	Bernardo Andrés	Vega	González	6172376	5	\$ 250.000
11	Manuel Jesús	Ponce	Flores	8232777	0	\$ 250.000
12	Sergio Alejandro	García	Valdebenito	10316381	1	\$ 250.000
13	Abdiel Ovando	García	Duran	16287342	3	\$ 250.000
14	Jorge Armando	Rodríguez	Suazo	13620311	8	\$ 250.000
15	Artemio	Méndez	Iribarra	4971014	3	\$ 250.000
16	José Terencio	Rodríguez	Macías	5736890	K	\$ 250.000
17	José Gustavo	Rodríguez	Cid	6108898	9	\$ 250.000
18	Agustín Humberto	Bastías	Macaya	9043455	1	\$ 250.000
19	Samuel Esteban	Méndez	Ramírez	13795726	4	\$ 250.000
20	Carlos Javier	Rodríguez	Méndez	11537472	9	\$ 250.000
21	Carlos Patricio	Macaya	Valenzuela	12321308	4	\$ 250.000
22	Luis Samuel	Méndez	Torres	8789421	5	\$ 250.000
23	Ángelo Antonio	Sanhueza	Rodríguez	13133019	7	\$ 250.000
24	Johnny Edgardo	Molina	Villarroel	16167802	3	\$ 250.000
25	José Laureano	Vega	Macías	12187754	6	\$ 250.000
26	Gerardo Francisco	Vega	Macías	12730119	0	\$ 250.000
27	Benjamín Oliver	Vega	Macías	7725699	7	\$ 250.000
28	Luis Alberto	Bastidas	Méndez	5564918	9	\$ 250.000
29	Giovanni Alejandro	Sanhueza	Rodríguez	12730170	0	\$ 250.000
30	Jaime Daniel	Méndez	Henríquez	8819520	5	\$ 250.000
31	Luis Enrique	Rodríguez	Iribarra	12729607	3	\$ 250.000
32	Camilo Enrique	Rodríguez	Cid	4729432	0	\$ 250.000
33	Edison David	Vega	Bravo	12729958	7	\$ 250.000
34	José	Lagos	Pérez	8983503	8	\$ 250.000
35	Belarmino Augusto	Méndez	Iribarra	8789408	8	\$ 250.000
36	Álvaro Rodrigo	Iribarra	Méndez	12729945	5	\$ 250.000
37	Francisco Esteban	Molina	Méndez	12729530	1	\$ 250.000
38	Fernando Emilio	Quezada	Osorio	12696683	0	\$ 250.000
39	Jorge	Soto	Macaya	10843418	k	\$ 250.000
40	Patricio	Madrid	Navarrete	9819291	3	\$ 250.000
41	Nicolás	Sanhueza	Muñoz	10937135	1	\$ 250.000
42	Erich	Placencia	Sanhueza	12730101	8	\$ 250.000
43	Gerardo	Iribarra	Espinoza	10226791	5	\$ 250.000
44	Prospero	Molina	Pérez	6263913	k	\$ 250.000
45	Rodrigo	Méndez	Acevedo	14608752	3	\$ 250.000
46	Anibal Leandro	Moena	Placencia	18361113	5	\$ 250.000
47	Leonardo Patricio	Lastra	Gómez	15671026	1	\$ 250.000
48	Henry Israel	Sanhueza	Suazo	12729542	5	\$ 250.000
49	David Eduardo	Sanhueza	Sanhueza	4724407	2	\$ 250.000
50	Ignacio Eduardo	Pereira	Herrera	16328235	6	\$ 250.000
51	Robinson Domingo	Henríquez	Torres	14531794	0	\$ 250.000
52	José Lorenzo	Henríquez	Gómez	5913222	9	\$ 250.000

53	Guillermo Esaú	López	Navarro	8636392	5	\$ 250.000
54	German del Carmen	Velásquez	Alveal	8819199	4	\$ 250.000
55	Juan Agustín	del Prado	Moya	7605437	1	\$ 250.000
56	Luis Alberto	Cisterna	Berna	7962873	5	\$ 250.000
57	Agustín Maximiliano	del Prado	Mansilla	13141344	0	\$ 250.000
58	Hilda Marlen	Medina	Parra	13210275	9	\$ 250.000
59	Darwin Fermín	del Prado	Mansilla	15197347	7	\$ 250.000
60	Alejandro Isaac	García	Roa	15197349	3	\$ 250.000
61	Iván Jorge	Troncoso	Jara	11294525	3	\$ 250.000
62	Juan	Gutiérrez	Silva	13141419	6	\$ 250.000
63	Juan Carlos	Silva	Silva	8684019	7	\$ 250.000
64	Simón Alberto	Aguilera	Cartes	9774628	1	\$ 250.000
65	Leonardo del Carmen	López	Fuentealba	9771601	3	\$ 250.000
66	Víctor Aurelio	Duran	Salazar	11182557	2	\$ 250.000
67	Oscar Segundo	Aguilera	Cartes	11682598	8	\$ 250.000
68	Cristian Eduardo	Vásquez	Bustos	13726733	0	\$ 250.000
69	Guillermo Segundo	Rodríguez	Parra	7631560	4	\$ 250.000
70	Anastasio Segundo	Vásquez	Torres	5214974	6	\$ 250.000
71	Armando Andrés	Tapia	Alveal	6947976	6	\$ 250.000
72	Pedro del Carmen	Oliva	Olivares	4768611	3	\$ 250.000
73	Enrique Javier	Contreras	Monsalvez	11902940	6	\$ 250.000
74	Mauricio Carmelo	Martínez	Fierro	13512022	7	\$ 250.000
75	Francisco Exequiel	Cisternas	Molina	15189596	4	\$ 250.000
76	Carlos Robinson	Recabarren	Barra	8583095	3	\$ 250.000
77	Moisés Elías	Baeza	Melani	9531712	k	\$ 250.000
78	Carlos Alejandro	Recabarren	Vidal	13511945	8	\$ 250.000
79	Richard Ernesto	Iturra	Proboste	14353814	1	\$ 250.000
80	Marco Antonio	Abarzua	Bustos	14390954	9	\$ 250.000
81	Francisco del Transito	Gaete	Hernández	7157199	8	\$ 250.000
82	Miguel Ángel	Muñoz	Pinto	9938872	2	\$ 250.000
83	Manuel Alejandro	Alegría	Riffo	8743765	5	\$ 250.000
84	Luis Antonio	Labraña	Figueroa	7020043	0	\$ 250.000
85	Jonathan Mauricio	Jiménez	Alegría	16229536	5	\$ 250.000
86	José Enrique	Escobar	Roca	10294247	7	\$ 250.000
87	Severo del Carmen	Escobar	Roca	6780819	3	\$ 250.000
88	Victorino Segundo	Tolosa	Aravena	10169796	7	\$ 250.000
89	Adrián Antonio	Muñoz	Videla	13311331	2	\$ 250.000
90	Henri Orlando	Lozano	Mercado	12926300	8	\$ 250.000
91	Orlando del Transito	Lozano	Carrillo	7600874	4	\$ 250.000
92	Luis Alberto	stuardo	Sáez	12073384	2	\$ 250.000
93	Segundo Mauricio	Salazar	Martínez	11698985	9	\$ 250.000
94	Miguel Mauricio	Salazar	Garrido	15192958	3	\$ 250.000
95	Carlos Dionel	Herrera	Salazar	13384483	K	\$ 250.000
96	Bernardo Samuel	Toledo	Toledo	8901255	4	\$ 250.000
97	Henry Ernesto	Cifuentes	Vergara	15191978	2	\$ 250.000
98	Mariano Salvador	Alarcón	Duran	11902816	7	\$ 250.000

99	Jorge Eduardo	Alarcón	Villagrán	12529930	K	\$ 250.000
100	Luis Gustavo	Lizama	Alarcón	4412925	6	\$ 250.000
101	Carmen Segundo	Valenzuela	Monsalves	11682851	0	\$ 250.000
102	José del Carmen	Arroyo	Matamala	4358254	2	\$ 250.000
103	Juan de la Cruz	Contreras	Arroyo	8995242	5	\$ 250.000
104	Juan Eduardo	Peña	Nova	13957565	2	\$ 250.000
TOTAL						\$ 26.000.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII", asciende a la suma de hasta \$1.200.000.000.- (Mil doscientos millones de pesos), conforme consta en Acuerdo N° 7 letra a) de la Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 2.136 de fecha 10 de agosto de 2015; de los cuales mediante Res. Ex. N° 2.491, N° 2.515, N° 2.516, N° 2.517, N° 2.518, N° 2.527 y N° 2.552, todas de 2015, se ha asignado la suma de \$408.000.000.- (Cuatrocientos ocho millones de pesos), y, en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$26.000.000.- (Veintiséis millones de pesos)**.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ÚNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura